



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/104  
5 de febrero de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

CARTA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1998 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una carta de fecha 5 de febrero de 1998 que le dirige el Sr. Mohammad Saïd Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, y un apéndice en el que figuran las observaciones de la parte iraquí sobre el informe presentado por usted al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1143 (1997) del Consejo, publicado el 1º de febrero de 1998 con la signatura S/1998/90.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta, su anexo y su apéndice como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 5 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General  
por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

El Gobierno de la República del Iraq ha examinado el informe presentado por usted al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1143 (1997) del Consejo, publicado el 1º de febrero de 1998 con la signatura S/1998/90. En el documento adjunto figuran nuestras observaciones con respecto al informe.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su apéndice como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad Saïd AL-SAHAF  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Iraq

Bagdad, 5 de febrero de 1998

APÉNDICE

Observaciones del Gobierno de la República del Iraq relativas  
al informe del Secretario General de las Naciones Unidas de  
fecha 1º de febrero de 1998 (S/1998/90)

Párrafo 6

En el párrafo 6 del memorando de entendimiento se estipulaba que correspondería al Gobierno del Iraq la responsabilidad de establecer el plan de compras y distribución. El párrafo 6 del informe del Secretario General va en contra de la letra y el espíritu del memorando, pues se refiere a la elaboración de un plan en el que se detalle la distribución de los suministros adicionales previstos entre determinados sectores, con arreglo a modalidades que no tienen en absoluto en cuenta la función y responsabilidad del Gobierno del Iraq.

Rechazamos categóricamente esa fórmula y precisamos que cualquier adición que se haga al plan de compras y distribución con arreglo a la tercera etapa corresponde únicamente al Gobierno del Iraq, como se indica expresamente en el párrafo 6 del memorando de entendimiento y de conformidad con los procedimientos previstos para las etapas primera y segunda. El Ministro iraquí de Relaciones Exteriores reiteró además nuestra posición en la carta de fecha 12 de enero de 1998 que dirigió al Secretario General. Por su parte, el Gobierno del Iraq no suscribirá ningún plan de reparto de los insumos previstos que no esté establecido por el Iraq.

Párrafo 10

En numerosas ocasiones hemos reafirmado, en las cartas que el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió al Secretario General y en otras comunicaciones oficiales, que el período de 180 días mencionado en el párrafo 3 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad comenzaba el día en que el Secretario General informara al Gobierno del Iraq de que aprobaba el plan de compras y distribución, como fue el caso en las etapas primera y segunda. A ese respecto, nuestra posición no ha cambiado. Por ello, el Gobierno del Iraq se niega a que se le responsabilice del intervalo transcurrido entre la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la prórroga del memorando de entendimiento y la aprobación del plan de compras y distribución por el Secretario General. Si dicho retraso tuvo consecuencias lamentables (demoras en la llegada de suministros humanitarios), el Secretario General debía haberlas mencionado y haberse referido a las dificultades que surgieron al aprobar los contratos, ya sean por los obstáculos con que se tropezó o por los métodos utilizados durante el examen de los contratos de compra de alimentos, medicinas y otros artículos de primera necesidad. Tales problemas se mencionaron en las numerosas cartas que dirigimos al Secretario General y al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), pero no recibimos respuesta alguna al respecto.

Párrafo 12

El Gobierno del Iraq rechaza el contenido del párrafo 12, que está claramente en contra del espíritu de la resolución 986 (1995) y del párrafo 4 del memorando de entendimiento, según el cual el arreglo previsto en éste es una

medida de carácter excepcional y provisional. En cambio, el párrafo 12 da a entender que el plan es continuado y permanente.

#### Párrafo 18

No es necesario decir que el objetivo de la resolución 986 (1995) y del memorando de entendimiento es atender las necesidades prioritarias del pueblo iraquí, como lo indica el Secretario General en el primer párrafo de su informe, de ahí la necesidad de velar por que todos los recursos adicionales se utilicen para tal fin. La tendencia es aumentar los fondos que se destinan a la gestión del programa, lo que provocará indudablemente una reducción de los recursos adicionales que deberían asignarse a la compra de suministros humanitarios. El Gobierno del Iraq también se opone a que se utilicen recursos adicionales para atender objetivos distintos a los objetivos humanitarios de la resolución.

#### Párrafo 21

a) En nuestras observaciones relativas al párrafo 10, reafirmamos que el bombeo de petróleo debía comenzar el día en que el Secretario General aprobara el plan de compras y distribución, como se hizo en las etapas primera y segunda. Como ya indicamos, rechazamos el contenido de ese párrafo.

b) Tratándose de una propuesta del Secretario General relativa al establecimiento de un plan de compras y distribución continuado, la consideramos totalmente inaceptable. En nuestras observaciones relativas al párrafo 12, señalamos que dicha propuesta no solamente iba en contra del párrafo 4 del memorando de entendimiento, sino que también pretendía sustituir el principio de un plan continuado en cumplimiento del párrafo 22 de la resolución 687 (1991). El Secretario General tenía que haber precisado que la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad se aprobó para atender necesidades humanitarias transitorias y que había que aplicar, lo más rápidamente posible, el párrafo 22 de la resolución 687 (1991), que es el primer paso del levantamiento del embargo al que está sometido el Iraq.

#### Párrafo 25

El Gobierno del Iraq se opone a que instituciones especializadas ejecuten proyectos en 15 provincias en virtud del memorando de entendimiento, ya que la ejecución de proyectos es soberanía y competencia del Gobierno del Iraq. El plan de compras y distribución debería tener un sólo objeto, el de garantizar el suministro de bienes, equipo y otros artículos previstos entre sus objetivos.

#### Párrafos 26, 27 y 28

Nos causó gran sorpresa observar que los párrafos 26, 27 y 28 se referían exhaustiva y detalladamente al sector de la electricidad, pero únicamente de las tres provincias septentrionales (Dehok, Arbil y As-Sulaymaniya), sin mencionar las demás provincias del Iraq. La cuestión de la electricidad debió tratarse a nivel nacional, pues el Iraq sólo dispone de una red de distribución. Además, el tema tendría que haber sido el de la producción y no el de la distribución de electricidad. A ese respecto precisamos que incumbe al Gobierno del Iraq la responsabilidad de tomar las decisiones relativas al sector de la electricidad y de establecer las prioridades para las distintas provincias. Como ya lo hemos

señalado, el plan de compras y distribución es una medida de carácter excepcional y provisional cuyo único fin es responder a necesidades acuciantes y no ejecutar, en el sector de la electricidad, proyectos que tendrán consecuencias a mediano y largo plazo y cuya competencia atañe al Gobierno del Iraq. Tales consideraciones nos obligan a rechazar categóricamente las condiciones, las propuestas y las previsiones de gastos que figuran en los párrafos 26, 27 y 28.

#### Párrafo 30

Ya hemos señalado a la atención del Secretario General, en una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y en nuestras observaciones sobre el informe que presentó en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 1111 (1997), que la cuestión de los grupos vulnerables no estaba comprendida en el marco del memorando de entendimiento y que era de competencia del Iraq, que cumplía debidamente sus obligaciones. Por consiguiente, no hay razón alguna para que esa cuestión se trate en el memorando de entendimiento. Además, rechazamos toda alusión o propuesta al respecto, ya que existen numerosas situaciones y necesidades en diversos sectores a las que sólo se puede atender si se levanta el embargo, razón por la cual es indispensable comenzar a aplicar cuanto antes el párrafo 22 de la resolución 687 (1991), en lugar de intentar solucionar los problemas de manera selectiva, injiriéndose en los asuntos internos del Iraq.

#### Párrafo 37

En nuestras observaciones sobre el párrafo 18 afirmamos que los fondos asignados a la aplicación del memorando de entendimiento deberían servir para la adquisición de suministros humanitarios (bienes, equipo, etc.) y que la responsabilidad de emprender proyectos incumbía enteramente al Gobierno del Iraq.

#### Párrafo 40

Reiteramos la necesidad de aplicar el plan del Gobierno del Iraq relativo al sector de la educación, que no prevé la construcción de escuelas, sino el abastecimiento de material y equipo necesarios para el funcionamiento de las escuelas, los laboratorios y el sistema educativo en general a todos los niveles.

#### Párrafo 51

Una vez más el Gobierno del Iraq rechaza categóricamente el principio de un plan continuo de compras y distribución, ya que ello contraviene la letra y el espíritu de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y del memorando de entendimiento, según los cuales ese arreglo es excepcional y provisional.

#### Párrafo 52

El Gobierno del Iraq reitera su oposición a cualquier aumento de gastos administrativos de los organismos de las Naciones Unidas, habida cuenta de que los fondos suplementarios requeridos serán deducidos de los créditos abiertos en relación con la tercera etapa, cuyo monto ya se ha fijado. Además, el aumento de esos gastos sería a expensas de los objetivos humanitarios de la resolución y

el memorando de entendimiento. Cualquier aumento de ingresos debería utilizarse para alcanzar los objetivos humanitarios y no para cubrir gastos administrativos suplementarios o de otro tipo.

Párrafo 55

El bombeo de petróleo se efectúa dentro de los límites fijados y en los plazos previstos a partir de la fecha en que el Secretario General ha aprobado el plan de compras y distribución. Es así como se ha procedido en las etapas primera y segunda. En otras palabras el Iraq no entregará ninguna cantidad adicional de petróleo a menos que se haya decidido un incremento y se haya establecido el plan complementario correspondiente y el Secretario General lo haya aprobado.

Párrafo 59

El Gobierno de la República del Iraq desea reafirmar, como ya lo ha hecho en varias ocasiones, que se opone al principio de un plan continuo de compras y distribución que, en su opinión, estaría contraviniendo la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y las disposiciones del memorando de entendimiento. Al mismo tiempo, considera sorprendentes las observaciones formuladas al respecto por el Secretario General, haciendo caso omiso de los esfuerzos sinceros que se han hecho con objeto de aplicar el párrafo 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, como primer paso para el levantamiento completo y global del embargo.

Párrafo 61

a) En lo que concierne al sector de la electricidad, el Programa de las Naciones Unidas no ha atendido a las necesidades de las tres provincias septentrionales (Dehok, Arbil y As-Sulaymaniya), tanto en lo relativo a las prioridades como a las etapas de ejecución. En efecto, podemos afirmar, y tenemos pruebas de ello, que las tres provincias mencionadas sólo han recibido un porcentaje escaso de lo que se les había destinado en los tres planes de compras y distribución. Por esa razón, deseamos reiterar que la responsabilidad de ese tipo de actividades debería incumbir enteramente al Gobierno de la República del Iraq.

b) En el mismo párrafo, el Secretario General invita a los expertos de las Naciones Unidas a determinar las prioridades y sus costos. El Gobierno del Iraq reitera que la determinación de las necesidades en materia de electricidad y sus costos incumbe exclusivamente al Iraq y rechaza categóricamente todo tipo de gestiones encaminadas a modificar esa interpretación o a desvirtuarla.

Párrafo 63

Las recomendaciones que figuran en ese párrafo contravienen en forma manifiesta las disposiciones del memorando de entendimiento, en cuyo párrafo 6 se estipula que la responsabilidad de establecer un plan de compras y distribución incumbirá al Gobierno del Iraq, el cual deberá presentar el plan al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo apruebe. Por otra parte, el Gobierno de la República del Iraq considera sorprendente que el Secretario General, patrocinador del memorando de entendimiento y encargado de velar por

que ese texto se aplique debidamente tanto en el plano jurídico como en el plano técnico, pueda formular esas propuestas e intente dictar una línea de conducta al Iraq. Es una actitud totalmente inaceptable. Además, deseamos reafirmar que incumbe únicamente al Gobierno del Iraq la responsabilidad de establecer el plan y presentarlo al Secretario General. Posteriormente se podrá debatir sobre la cuestión conforme al procedimiento utilizado para la preparación de las etapas primera y tercera. El hecho de que haya nuevas aportaciones no autoriza de ninguna forma al Secretario General a contravenir las normas fundamentales que han servido de base al establecimiento del plan anterior.

#### Párrafo 64

Este párrafo se refiere a los motivos que obligaron a solicitar que se asignaran recursos financieros adicionales para poner fin al persistente empeoramiento de la salud y el estado de nutrición de la población del Iraq y al deterioro de la infraestructura conexas, que constituyen directamente al agravamiento de la situación. Observamos que dichos recursos adicionales se incluyen entre las asignaciones de fondos previstas en el párrafo 8 de la resolución 986 (1995), por lo que aumentarían otras partidas de gastos. Esa situación no dejará de tener consecuencias negativas sobre la capacidad para satisfacer, con esos fondos, las necesidades humanitarias, como pidió el Secretario General. Por ello, el Gobierno del Iraq considera que dichos fondos adicionales deberían excluirse de todo tipo de asignaciones de créditos como las mencionadas, ya que la resolución persigue objetivos humanitarios, como atender a las necesidades básicas del pueblo iraquí, y no obtener más recursos para financiar indemnizaciones, gastos de funcionamiento y otros gastos. Por consiguiente, se niega categóricamente a que los recursos adicionales previstos se engloben en la categoría de créditos asignados al pago de indemnizaciones y la financiación de gastos de funcionamiento.

#### Párrafo 66

El Gobierno de la República del Iraq se opone a que se apruebe la distribución de fondos previstos en la forma indicada en el cuadro sinóptico que figura en el anexo I, así como los proyectos previstos como complemento al plan de distribución (tercera etapa) que se enumeran en el anexo II. A ese respecto, señala, como lo hizo en párrafos anteriores, que es necesario atenerse al párrafo 6 del memorando de entendimiento, según el cual se confiere al Iraq, exclusivamente, la responsabilidad de establecer el plan de compras y distribución. Si no se procede de esa forma, se incurrirá en una violación manifiesta de las disposiciones de dicho memorando.

-----